



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142-2023-GM-MPC

Cañete, 29 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°062-2023-CONSORCIO IHUANCO de fecha 04 de agosto de 2023; Informe N°021-2023-AAHC/SO de fecha 08 de agosto de 2023; Carta N°069-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN ING de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N° 975-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC recepcionado con fecha 18 de agosto de 2023; Informe N° 1320-2023-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 22 de agosto de 2023; Proveído N° 165-2023-GM-MPC de fecha 22 de agosto de 2023; Informe Legal N°457-2023-OGAJ-MPC de fecha 29 de agosto de 2023, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL DREN TRONCAL CERRO AZUL EN EL SECTOR CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria, establece:

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 142-2023-GM-MPC

Que, para el caso de contratos de obras, el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. De la disposición señalada, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual;



Que, en ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto;

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;



Que, con Carta N°062-2023/CONSORCIO IHUANCO, de fecha 04 de agosto de 2023, el Representante Común del CONSORCIO IHUANCO, hace llegar a la Entidad la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 de la obra RCC “Rehabilitación del Dren Troncal Cerro Azul en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” con CUI N°2533337;

Que, con Informe N°021-2023-AAHC/SO de fecha 08 de agosto de 2023, la Supervisión de Obra, emite su informe técnico, concluyendo: “La Supervisión da **opinión favorable** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por (211) días calendarios de la obra Rehabilitación del Dren Troncal Cerro Azul en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; por los siguientes conceptos que facilitarían la ejecución; por el plazo del tiempo paralizado, por el plazo faltante para la finalización del Expediente Contractual y por el plazo para la ejecución del Adicional de Obra”;

Que, con Carta N°069-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN ING, de fecha 08 de agosto de 2023, el Representante Legal de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN INGENIEROS, hace llegar a esta Entidad Municipal, la Ampliación de Plazo N°01, necesarias para el cumplimiento de metas de la ejecución contractual y del Adicional N°01 de la obra “Rehabilitación del Dren Troncal Cerro Azul en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, en virtud al art. 85° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial de Reconstrucción con Cambios;

Que, con Carta N°070-2023/INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN ING, de fecha 14 de agosto de 2023, el Representante Legal de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KHANKAN INGENIEROS, reitera la solicitud de ampliación de plazo;

Que, con Informe N°975-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, recepcionado con fecha 18 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, luego del análisis técnico y en cumplimiento al artículo 34° numeral 34.9, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye y recomienda *continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de 211 días calendarios, presentado por el CONSORCIO IHUANCO, de fecha 08.08.2023, por la afectación la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;*

Que, con Informe N°1320-2023-JAGS-GODUR/MPC recepcionado con fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N°01 por 211 días calendarios, de la obra “Rehabilitación del Dren Troncal Cerro Azul en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” CUI N°2533337;

Que, con Proveído N° 165-2023-GM-MPC de fecha 22 de agosto de 2023, este despacho solicito a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, con Informe Legal N°457-2023-OGAJ-MPC de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; **Que, se declare PROCEDENTE la ampliación de Plazo N°01 solicitada mediante Carta N°062-2023-CONSORCIO IHUANCO, para la obra “Rehabilitación del Dren Troncal Cerro Azul en el Sector Casa Blanca del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” CUI N°2533337, por el plazo de 211 días calendarios, ampliándose el plazo de las garantías que hubiera otorgado la contratista;** Que, se notifique el acto resolutorio que recaiga en los presentes actuados a la empresa

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 142-2023-GM-MPC

contratista, al supervisor de la obra en mención y a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, efectuado por la empresa CONSORCIO IHUANCO, en la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DEL DREN TRONCAL CERRO AZUL EN EL SECTOR CASA BLANCA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO IHUANCO; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermín Aleccio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL